

Ibagué, Agosto 17 de 2021

Doctora:

ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ

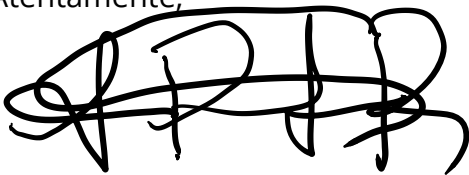
Juez SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Ibagué

Ref.: Proceso singular de mayor cuantía No 2019-034 en contra de Sandra Patricia Lozano Ramirez.

Sandra Patricia Lozano Ramirez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 65764439 de Ibagué, obrando en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, solicito a usted respetuosamente dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso , la Terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas, según recibos de paz y salvo expedidos a mi nombre por parte de la entidad BANCO SCOTIZABANK COLPATRIA S.A

En consecuencia señor juez, ordene sin lugar a costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre mis bienes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Patricia Lozano Ramirez', written over a horizontal line.

Sandra Patricia Lozano Ramirez

C.C. 65764439 DE Ibagué

solicitud terminación proceso 20190034

SANDRA LOZANO <distrisaludsas@gmail.com>

Mar 17/08/2021 10:28 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (217 KB)

bancos final proceso.pdf;

Señores

Juzgado 6 civil circuito de Ibagué

Mediante la presente anexo carta solicitando la terminación del proceso.

Bendiciones y muchas gracias

Cordial saludo,

Sandra Patricia Lozano

cedula 65764439

Celular 3185288318

Ibagué, Agosto 17 de 2021

Doctora:

ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ

Juez SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Ibagué

Ref.: Proceso singular de mayor cuantía No 2019-034 en contra de Sandra Patricia Lozano Ramirez.

Sandra Patricia Lozano Ramirez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 65764439 de Ibagué, obrando en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, solicito a usted respetuosamente dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso , la Terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas, según recibos de paz y salvo expedidos a mi nombre por parte de la entidad BANCO SCOTIZABANK COLPATRIA S.A

En consecuencia señor juez, ordene sin lugar a costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre mis bienes.

Atentamente,

Sandra Patricia Lozano Ramirez

C.C. 65764439 DE Ibagué

Re: Proceso 20190034 solicitud oficio levantamiento embargosSANDRA LOZANO <distrisaludsas@gmail.com>

Mar 17/08/2021 6:42 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (106 KB)

bancos final proceso.docx;

Dra. Buenas tardes

Muchas gracias por el envío del documento.

De acuerdo al documento anexo la solicitud para terminar el proceso.

Bendiciones

Cordial Saludo,

Sandra Patricia Lozano
C.C. 65764439 de IbaguéEl mar, 17 ago 2021 a las 17:42, Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué
(<j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Adjunto copia del auto que resuelve su solicitud.-

De: SANDRA LOZANO <distrisaludsas@gmail.com>**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 4:08 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Proceso 20190034 solicitud oficio levantamiento embargos

Buenas tardes

Mediante la presente teniendo en cuenta que ya anexe los paz y salvos entregados por el banco, solicito me envíen copia de la actuación del proceso el 11 de agosto, toda vez que el día de hoy me acerque a la oficina y me informaron que estos documentos los envían al correo, también solicito su amable colaboración para que me generen los documentos para presentar y levantar los embargos que existen a mi nombre.

Agradeciendo su valiosa colaboración

Cordialmente,

Sandra Patricia Lozano Ramirez
C.c.65764439
Proceso 2019-0034
Cel 3185288318